

**ASUNTO:** dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Villahermosa, Tabasco a 1 de marzo de 2022

**DIP. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN**  
**POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, presentamos ante el órgano de gobierno que usted representa, el **DICTAMEN** por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Ello, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 36 fracción XIX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, 65 fracción I, 75 fracción X, 99 Ter fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 párrafo segundo, fracción X inciso n), *del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; y en los términos siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**I.** Que mediante Decreto 095 de fecha 14 de mayo de 2019<sup>1</sup>, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado designó como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la licenciada María Jesús Vertiz Vidal, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta. Lo anterior, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 36 fracción XIX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 99 Bis y 99 Ter de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

---

<sup>1</sup> Publicado en el suplemento F, edición 8008, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de junio de 2019.



**II.** Que con fecha 17 de enero de 2022, la licenciada María Jesús Vertiz Vidal presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que ocupaba como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con efectos a partir del 31 de enero del año en curso; renuncia que obligó al Poder Legislativo a iniciar el procedimiento correspondiente para la designación de quien deberá ocupar este cargo, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**III.** Que derivado de ello, el 28 de enero de 2022 la Junta de Coordinación Política emitió la Convocatoria para el nombramiento de la persona titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Documento que prevé en su base sexta que, una vez concluida la etapa para el registro de las y los aspirantes, corresponderá a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales realizar la revisión de la documentación comprobatoria entregada, a efecto de determinar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para el cargo respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 Ter fracciones V, VI y VII de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

**IV.** Que el período de registro de los aspirantes corrió del lunes 31 de enero al viernes 4 de febrero del año 2022, habiéndose recibido las inscripciones de las siguientes personas: Leonel Quintana Paz, María Antonieta Álvarez Cervantes, Samuel Arturo Cadena Muñoz, Martha Guadalupe Gil Soberanis, Jesús Vázquez Martínez, Edith Guadalupe Magaña Hernández y Olga Romero Beltrán. En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios remitió la documentación recibida a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para su revisión y que se constate que se acreditaron los requisitos exigidos.

**V.** Que efectuado lo anterior, con fecha 18 de febrero del año en curso, se emitió el acuerdo por el cual se determinó que los siete aspirantes cumplieron con los requisitos, por lo que se señaló el día 24 del citado mes y año, para llevar a cabo la entrevista a los aspirantes registrados, la cual se llevó a cabo en tiempo y forma.

**VI.** Que por lo anterior, habiéndose concluido el desahogo de las comparecencias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 Ter, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y la base octava de la Convocatoria, así como, derivado de la revisión de los expedientes y del resultado de las entrevistas, se procede a emitir el dictamen que contiene la lista de candidatas

## Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales

y candidatos aptos para ser votados, para hacerla llegar a la Junta de Coordinación Política; por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 fracción XIX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y 99 bis de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, acuerdos, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

**TERCERO.** Que los artículos 75 fracción X y 99 Ter, de *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58 párrafo segundo, fracción X inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado* facultan a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para intervenir y participar en los procedimientos de designación de los titulares de los órganos de control interno de los órganos constitucionales autónomos.

**CUARTO.** Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente III, del presente dictamen, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ante la renuncia de la persona que ocupaba ese cargo.

**QUINTO.** Que los siete aspirantes cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley y en la convocatoria citada, por lo que fueron enlistados en el Acuerdo a que se refiere el antecedente IV del presente dictamen y todos comparecieron a la entrevista realizada el día 24 de febrero del año en curso.

Estas entrevistas se desarrollaron de manera individual, conforme lo establecido en la base séptima de la convocatoria señalada, bajo el procedimiento siguiente:



- a) Cada aspirante realizó una exposición inicial por un tiempo de hasta 5 minutos, en la que explicó las razones de su interés para ser designado como Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- b) Al término de la exposición inicial, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, les formularon preguntas, disponiendo de tres minutos. Asimismo, cada aspirante contó con un tiempo de hasta 3 minutos para dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas.
- c) Al final de la ronda de preguntas y respuestas, cada candidato formuló un mensaje final hasta por 3 minutos.

Así, además de conocer las razones de interés para ocupar el cargo, en las entrevistas se elaboraron 4 preguntas, formuladas por cada representante de las fracciones parlamentarias, de las cuales, se pudo obtener una valoración de los conocimientos técnicos y competencias en la materia de responsabilidades administrativas en el marco de las atribuciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que le permitan ejercer de manera eficaz, las funciones previstas en la *Ley General de Responsabilidad Administrativa* y en el artículo 45 de la *Ley de Derechos Humanos en el Estado de Tabasco*<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> **Artículo 45.-** El responsable del Órgano de Control Interno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del manual de organización y los demás manuales e instructivos de procedimientos y servicios de la Comisión Estatal;
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas en el ejercicio del gasto y administración del patrimonio de la Comisión Estatal;
- III. Implementar y realizar las auditorías que se requieran a las unidades administrativas que conforman la Comisión Estatal; en su caso, emitir las observaciones y recomendaciones correspondientes para que se realicen las solventaciones o fincar las responsabilidades a que haya lugar;
- IV. Realizar revisiones de desempeño a las unidades administrativas de la Comisión Estatal, de conformidad con las metas y actividades establecidas en los programas, lineamientos generales, así como las derivadas de los acuerdos tomados con el Titular;
- V. Proponer ante el Titular, el programa y calendario de auditorías externas a ejecutar en la Comisión Estatal y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que resulten de dichas auditorías, así como las que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- VI. Establecer los mecanismos para difundir la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial por parte de los servidores públicos de la Comisión Estatal;
- VII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos de la Comisión Estatal en términos de las disposiciones legales aplicables;



## Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales

De igual manera, se evaluaron las capacidades y habilidades para el desempeño del cargo, tales como, comunicación, entusiasmo, profesionalismo y liderazgo.

**SEXTO.** Que el artículo 99 Ter, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* dispone que la Comisión deberá realizar un análisis de los expedientes de las y los aspirantes, así como las entrevistas que en su caso fueron realizadas, con la finalidad de hacer una propuesta de quienes se consideren aptos a la Junta de Coordinación Política<sup>3</sup>.

**SÉPTIMO.** Que de la revisión de la documentación exhibida por las y los aspirantes, el cumplimiento de los requisitos, el perfil profesional, experiencia y el resultado de

- 
- VIII. Supervisar los actos de entrega y recepción del cargo de los servidores públicos de la Comisión Estatal;  
IX. Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Comisión Estatal, que pudieran derivar una responsabilidad administrativa, en los términos de la normatividad aplicable;  
X. Recibir y tramitar las inconformidades que presenten los interesados en contra de actos de los procedimientos de contratación que pudieran contravenir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;  
XI. Instruir los procedimientos de responsabilidad administrativa, y presentar ante el Titular propuesta de la resolución o acuerdo que proceda legalmente;  
XII. Denunciar ante el Ministerio Público, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los actos que pudieran implicar responsabilidad penal cometidos en los procedimientos administrativos, de contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;  
XIII. Presentar ante el Consejo Consultivo, su declaración de situación patrimonial;  
XIV. Acordar con el Titular los asuntos de su competencia; y  
XV. Las demás que le confiera la presente ley, el reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, el Órgano de Control Interno, podrá auxiliarse del personal calificado que acorde a las disposiciones presupuestarias se le permita contratar para realizar dichas tareas; asimismo, en casos justificados contratará consultores externos para el cumplimiento de sus fines.

<sup>3</sup> **Artículo 99 Ter.-** La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. a VII. ...

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX. a XI. ...



la entrevista, se considera que los ciudadanos Leonel Quintana Paz, María Antonieta Álvarez Cervantes, Samuel Arturo Cadena Muñoz, Martha Guadalupe Gil Soberanis y Edith Guadalupe Magaña Hernández son aptos para ser votados y así determinar quién ocupará el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Ello, se justifica ya que de las entrevistas se acreditó que dichos aspirantes son conocedores del marco jurídico y la forma en que debe efectuarse el control sobre las actuaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es decir, conocen las reglas que delimitan el quehacer del Órgano de Control Interno, así como sus mecanismos para ejercer sus funciones.

De igual manera, se advirtió que cuentan con capacidades y habilidades interpersonales que les permitirían un mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones, sin que esto se considere determinante para la selección de los aspirantes, pues se realizó un análisis integral de las entrevistas con los documentos que fueron agregados a su registro.

Así, de los expedientes se observó que las personas en cita tienen experiencia en sector público, habiendo fungido cargos en los que han realizado auditorías, investigaciones administrativas, fiscalización, revisiones de desempeño, entre otras; conocimientos que se consideran imprescindibles para fungir como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Lo anterior, tal como se desprende del acta de la sesión de fecha 24 de febrero de 2022.

Lo anterior, se evaluó de manera coincidente por las fracciones parlamentarias que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo cual, se proponen a la Junta de Coordinación Política por las capacidades antes referidas.

**OCTAVO.** Que en lo que respecta a la ciudadana Olga Romero Beltrán, se considera que en una primera revisión a la documentación exhibida en su registro cumple con los requisitos establecidos en los artículos 99 Bis de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 44 de la *Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco*. Esto, debido a que, al analizarse el expediente se advirtió que la aspirante tiene experiencia en el ámbito administrativo y títulos universitarios en Administración de Empresas y Ciencias de la Comunicación. Caso similar se



## Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales

desprende del aspirante Jesús Vázquez Martínez, quien cuenta con la licenciatura en Administración de Empresas.

Sin embargo, del resultado de las entrevistas se advierte que el perfil de estos aspirantes se encuentra enfocado a temas operativos, y a pesar de contar con experiencia en el área en el que se han desempeñado, la calificación de estos aspirantes en conocimientos técnicos específicos en la materia de responsabilidades administrativas no es satisfactoria. Por ello, se considera que el perfil de estos dos aspirantes no se adecua al puesto de trabajo para la que se emitió la Convocatoria.

**NOVENO.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, 75, fracción X, y 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emite el presente:

### DICTAMEN

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por las razones expuestas en el considerando séptimo de este dictamen, se determina que los ciudadanos Leonel Quintana Paz, María Antonieta Álvarez Cervantes, Samuel Arturo Cadena Muñoz, Martha Guadalupe Gil Soberanis y Edith Guadalupe Magaña Hernández que son aptos para ocupar el cargo titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el considerando octavo de este dictamen, se determina que los ciudadanos Jesús Vázquez Martínez y Olga Ramírez Beltrán no son aptos para ocupar el cargo titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Remítase el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política, para los efectos del artículo 93 Ter, fracción IX, de *la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y lo establecido en las bases novena y décima de la Convocatoria respectiva.



**Comisión Ordinaria de Gobernación y  
Puntos Constitucionales**

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS  
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS  
MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
VOCAL**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG  
INTEGRANTE**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y  
CONCHA  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.